

Con fecha 23 de Junio del presente año, el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, **en la cual solicita autorización para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, desincorpore del régimen de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito un inmueble de su propiedad que cuenta con una superficie total de (521.13) mts., ubicado en la Ciudad de Durango a favor del Gobierno del Estado de Durango;** misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión dio cuenta que del análisis a la iniciativa se desprende que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 521.13 metros cuadrados, propiedad del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, ubicada con el número 1814 de la calle Enrique Carrola Antuna (antes Canelas), Fracc. Canelas, de esta ciudad de Durango, Dgo., a favor del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Mediante Decreto número 69 emitido por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, se creó el Colegio de Bachilleres como un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior.

TERCERO. Para dar cabal cumplimiento a lo anterior y debido al crecimiento del subsistema, en el año de 1999, se tuvo la necesidad de establecer oficinas

administrativas para el personal que labora en la Dirección General y las diferentes Direcciones de Área que la conforman, en un lugar apto y con el espacio suficiente para albergar dichas oficinas.

CUARTO. El Colegio de Bachilleres del Estado de Durango es el legítimo propietario de un inmueble identificado con el número 1814 de la calle Enrique Carrola Antuna (antes Canelas), Fracc. Canelas, C.P. 34290 de la ciudad de Durango, Dgo., con una superficie total de 521.13m², lo cual se acredita mediante escritura pública número 9130, del volumen 116, pasada ante la fe de la Notario Público número 2 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Joaquín Hernández Soria Jr., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No. 92421, a foja 116, del tomo 313, de fecha 02 de julio de 1999, en la que se encuentra asentado el contrato de compraventa, compareciendo por una parte el C. José Carlos Morales Sánchez, como la parte vendedora, y por otra el Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, representado por su Director General, el Ingeniero Ricardo Navarrete Salcido, como la parte compradora, dicho inmueble tenía como objetivo albergar las oficinas de la Dirección General.

QUINTO. Debido al crecimiento de todo el sistema que integra el Colegio de Bachilleres del Estado de Durango y por ende el número del personal, se hace necesario contar con un inmueble acorde a las nuevas necesidades y en virtud de ello se construyó un nuevo edificio para ser destinado a las oficinas centrales de la Dirección General, ubicado en carretera al Pueblito número 112, El Pueblito Durango y con el apoyo del Gobierno del Estado se logró edificar las oficinas de la Dirección. En atención a esto, el antiguo edificio de la Dirección General quedó desocupado, mismo que ya no resulta necesario para ser destinado a otro uso para el objeto del Colegio, aunado a los gastos administrativos que genera su mantenimiento.

SEXTO. En atención a que el mantenimiento del inmueble señalado no resulta de utilidad al Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, así como al elevado costo que representa su sostenimiento, y a la solicitud de donación del Gobierno del Estado, la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de

Durango, aprobó en la 4a Reunión Ordinaria 2016, celebrada el día 8 de diciembre del año 2016, mediante acuerdo No. 6.XII.2016, enajenar a título gratuito el inmueble en comento a favor del Gobierno del Estado de Durango, acordándose de igual manera pedir al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que en uso de sus facultades que le tiene conferidas la Constitución Política del Estado, solicite la autorización correspondiente al H. Congreso del Estado, para realizar la enajenación, tal como lo dispone el artículo 70 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

SÉPTIMO. Que como muestra del interés de unificar esfuerzos en aras de que nuestro Estado cuente con más y mejores oficinas para su administración, en beneficio de la sociedad duranguense, la presente iniciativa de decreto tiene como finalidad solicitar la autorización para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Durango, el inmueble antes descrito con la finalidad de que en ellas se establezcan oficinas públicas pertenecientes al Gobierno del Estado de Durango.

OCTAVO. En tal virtud, y en aras de dar cumplimiento al artículo 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, que a la letra dice lo siguiente: *“Toda enajenación de bienes que afecten el patrimonio de las Entidades paraestatales, solo podrá hacerse con la autorización definitiva del Titular del Poder Ejecutivo o del Congreso del Estado según corresponda”*. De igual manera el artículo 70 del mismo ordenamiento contempla lo siguiente: *“Artículo 70.- La enajenación de bienes inmuebles que afecten el patrimonio de las Entidades paraestatales solo podrá hacerse, previa autorización del Órgano de Gobierno y del Congreso del Estado”*.

Como se podrá observar, aún y cuando dicho organismo sea descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, no está exento de solicitar autorización a este Congreso del Estado, la autorización para enajenar sus bienes en razón de que los bienes que integran su patrimonio son considerados bienes del dominio público, ya que están destinados a un servicio público y por lo tanto se hallan comprendidos en la fracción III del Artículo 2o. de la Ley de Bienes del Estado de

Durango, ello de conformidad con el artículo 18 de este mismo ordenamiento estatal.

NOVENO. A la iniciativa en comento, se le anexó la siguiente documentación que acredita su enajenación de manera positiva, la cual es la siguiente:

- I. Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número nueve mil ciento treinta, del volumen 116, pasada ante la Fe del Notario Público número Dos del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Joaquín Hernández Soria Jr., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No. 92421, a foja 116, del tomo 313, de fecha 02 de julio de 1999.
- II. Copia del Contrato del compra venta de fecha 15 de marzo de 1999, entre el Sr. Carlos Morales Sánchez y Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, por conducto de su Director General el señor Ingeniero Ricardo Navarrete Salcido.
- III. Copia fotostática certificada del Acuerdo tomado en la 4a Reunión Ordinaria 2016, celebrada el día 8 de diciembre del año 2016, mediante acuerdo No. 6.XII.2016, a que se refiere el considerando Sexto.
- IV. Certificado de liberación de gravamen emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, en el cual hace constar que la superficie objeto de la presente enajenación no reporta gravamen alguno.
- V. Plano de ubicación de la superficie en mención, con sus debidas medias y respectivas colindancias mismas que son las siguientes:
 - a) **Al Norte:** en dieciocho metros cuarenta centímetros (18.40) con calle Canelas.
 - b) **Al Sur:** en diecisiete metros setenta centímetros (17.70), con andador Caleta.

- c) **Al Oriente:** en veintiocho metros sesenta y cinco centímetros (28,65), con propiedad de Hilda Nevárez C.
- d) **Al Poniente:** en veintinueve metros veinticinco centímetros (29.25), con propiedad de Hugo Solís Ceballos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 213

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y por lo tanto pasa al régimen de bienes de dominio privado del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, el inmueble ubicado en calle Enrique Carrola Antuna (antes Canelas), número 1814 del Fraccionamiento Canelas, C.P. 34290, del municipio de Durango, Dgo., con una superficie total de 521.13 m², del cual se anexa plano, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

- a) **Al Norte:** en dieciocho metros cuarenta centímetros (18.40) con calle canelas.
- b) **Al Sur:** en diecisiete metros setenta centímetros (17.70), con andador Caleta.

- c) **Al Oriente:** en veintiocho metros sesenta y cinco centímetros (28.65), con propiedad de Hilda Nevárez C.
- d) **Al Poniente:** en veintinueve metros veinticinco centímetros (29.25), con propiedad de Hugo Solís Ceballos.

SEGUNDO. Se autoriza al Colegio de Bachilleres del Estado de Durango enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Durango, el inmueble de su propiedad, ubicado en el municipio de Durango, Dgo., con una superficie total de 521.13 m² identificado con el número 1814 en la calle Enrique Carrola Antuna (antes Canelas) del Fraccionamiento Canelas, C.P. 34290, del municipio de Durango, Dgo., con una superficie total de 521.13 m², mismo que cuenta con las medidas y colindancias indicadas en el numeral que antecede.

TERCERO. El inmueble objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinado para uso distinto al señalado en el presente decreto en un plazo de dos años, en el caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Los gastos administrativos que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por el donatario.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (17) diecisiete días del mes de Octubre de (2017) dos mil diecisiete.

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
SECRETARIA.



*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”*